



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX.RR.IP.1611/2020

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Miguel Hidalgo

**COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2022.

Acuerdo mediante el cual se determina el **CUMPLIMIENTO** de la resolución **INFOCDMX.RR.IP.1611/2020** con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Emisión de la resolución.- Con fecha **19 de noviembre de 2022** este Instituto emitió resolución definitiva al recurso de revisión **INFOCDMX.RR.IP.1611/2020**, con el sentido de REVOCAR la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

2.- Notificación de la resolución.- Con fecha **03 de diciembre de 2020** este Instituto notificó al Sujeto Obligado y a la parte recurrente el sentido de la resolución.

3.- Plazo para cumplimiento de la resolución.- De conformidad con los artículos 24 y 244 segundo párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), se tiene que el Sujeto Obligado cuenta con un plazo de hasta diez días (cinco en caso de omisión) para dar cumplimiento a la presente resolución.

4.- Remisión de cumplimiento.- Con fecha **19 de agosto de 2021**, el Sujeto Obligado notificó a este Instituto el informe de cumplimiento.

5.- Acuerdo de vista al recurrente.- Con fecha **20 de agosto de 2021**, este Instituto emitió acuerdo con el cual se dio vista a la parte recurrente para que, dentro del plazo de **del 23 al 27 de agosto de 2021** días, se pronunciara respecto del cumplimiento remitido por el Sujeto Obligado a este Instituto.

En virtud de lo ordenado en el **Considerando Cuarto, Numeral IV** de la resolución del expediente citado al rubro, mediante el cual el Pleno de este Instituto ordenó lo siguiente:

Turnar la misma a todas las áreas a las que se requiere la información a fin de que, de manera fundada y motivada, y atendiendo a las funciones y facultades encomendadas a



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX.RR.IP.1611/2020

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Miguel Hidalgo

**COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**

cada una de las áreas, emitan un pronunciamiento puntual respecto de los requerimientos de información.

Emita una respuesta tendiente a satisfacer los requerimientos informativos identificados respuestas que deberán dar cuenta de las acciones relacionadas con el asentamiento irregular la conchita particularmente de acciones realizadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, Dirección Jurídica, Subdirección de Legalidad, Jefatura de Unidad Departamental de Calificación de Infracciones, Subdirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra, Jefatura de Unidad Departamental de Regularización de la Tenencia de la Tierra, Jefatura de Unidad Departamental de Resguardo de la Propiedad, Subdirección de Verificación y Reglamentos, Jefatura de Unidad Departamental de Verificación, Jefatura de Unidad Departamental de Clausuras y Sanciones, así como por la Dirección de Gobierno.

En ese tenor se:

A C U E R D A

PRIMERO. Descripción de documentales en cumplimiento. Se les concede valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la *Ley de Transparencia*, a las documentales señaladas en el antecedente 4 del presente acuerdo, consistentes en:

- **Acta de la Decima Octava Sesión del Comité de Transparencia 2017;**
- **Oficio Núm. DMA/JCRH/807/2020 de fecha 08 de diciembre de 2020 dirigido al Jefe de Unidad Departamental de Apoyo Técnico y firmado por el Director de Modernización Administrativa;**
- **Correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2020;**
- **Correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2020;**
- **Oficio Núm. DMA/JCRH/476/2020 de fecha 24 de agosto de 2020, dirigido al Jefe de Unidad Departamental de Apoyo Técnico y firmado por el Director de Modernización Administrativa;**
- **Manual Administrativo de la entonces Delegación Miguel Hidalgo;**



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX.RR.IP.1611/2020

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Miguel Hidalgo

**COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**

- **Oficio Núm. SCH/ILVB/2958/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, dirigido al Jefe de Unidad Departamental de Apoyo Técnico, y Firmado por la Subdirectora de Capital Humano;**
- **Versión pública de Currilum Vitae; Versión Pública de Solicitud de Empleo;**
- **Versión Pública de Historial Académico; Oficio Núm. Alcaldía Miguel Hidalgo/DGA/SRMSG/3129/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, dirigido al Jefe de Unidad Departamental de Apoyo Técnico, y Firmado por la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales; Oficio Núm. AMH/JO/CTRYC/JUDAC/026/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, dirigido al Responsable de la Unidad de Transparencia y signado por la Jefa de Unidad Departamental de Atención de CorrupteLMH**
- **Oficio Núm. AMH/JO/CTRCyCC/UT/2020/OF/3423 de fecha 10 de diciembre de 2020, dirigido a la solicitante y firmada por el Subdirector de Transparencia y Responsable de la Unidad de Transparencia**

SEGUNDO. Preclusión de derecho para manifestarse o aceptación de manifestaciones del recurrente. En virtud de que el recurrente no realizó manifestación alguna respecto de las documentales señaladas en el punto 4 de los antecedentes de este acuerdo, se tiene por precluido el derecho de la parte recurrente para tal efecto, de conformidad al artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.

TERCERO. Cumplimiento. Derivado del estudio de las **documentales señaladas en el punto 4 de los antecedentes de este acuerdo** y con fundamento en el primer párrafo del artículo 259 de la *Ley de Transparencia*, en correlación con el artículo 14 fracciones XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene por **CUMPLIDA** la resolución al expediente citado al rubro.

CUARTO. Glosa de constancias. Agréguese las constancias de cuenta y el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Notificación. Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio autorizado y agréguese al expediente las constancias de notificación correspondientes.



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL
EXPEDIENTE: INFOCDMX.RR.IP.1611/2020**

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Miguel Hidalgo

**COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**

SEXTO. Archivo.- Archívese el presente asunto como **total y definitivamente concluido**.

Así lo proveyó y firma **Jafet Rodrigo Bustamante Moreno**, **coordinador de ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García** con fundamento en el acuerdo 1288/SE/02-10/2020 emitido el día dos de octubre de 2020.

JME/JRBM

**Jafet Rodrigo Bustamante Moreno
Coordinador de Ponencia del
Comisionado Ciudadano
Arístides Rodrigo Guerrero García**